

Decreto N° 0004

Sauce Viejo, 27 de diciembre de 2021.

VISTO:

La ley N° 14.018 por la que la Legislatura de la Provincia de Santa Fe declara ciudad a la localidad de Sauce Viejo, y

CONSIDERANDO:

Que el día 10 de diciembre de 2021 se produjo el traspaso de autoridades y se ha conformado el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Sauce Viejo.

Que por Mensaje N°1 del Departamento Ejecutivo Municipal (DEM) se convocó a Sesiones Extraordinarias a fin poner a consideración de ese cuerpo el proyecto de creación de la estructura Secretarías y determinación de funciones, en virtud de lo previsto en el Artículo 42 de la Ley N° 2576, la que también contemplaba la creación de la Fiscalía Municipal.

Que la estructura de referencia, responde a la orientación de gestión fijada por este Intendente, y resulta de trascendente importancia para lograr un normal funcionamiento del Municipio de Sauce Viejo.

Que el Honorable Concejo Deliberante ha comunicado su tratamiento el 23 de diciembre pasado, encontrándose pendiente la promulgación de dicha norma. Por ello, en vísperas de la Feria Judicial, en momentos donde la responsabilidad y la certeza jurídica exigen conductas acordes con la etapa de transición jurídico institucional que vive Sauce Viejo, resulta necesario adoptar todas las medidas necesarias para poner en funcionamiento el Municipio de Sauce Viejo, avanzando en una programación ordenada, siendo absolutamente inconveniente en este contexto, demorar la designación de la estructura del gabinete municipal para avanzar con el plan de gestión diseñado por esta nueva administración de gobierno.

Que, en este contexto, resulta razonable el dictado de un acto



administrativo como marco normativo necesario para llevar adelante las acciones de gobierno que no admiten dilaciones.

Que las atribuciones asignadas al funcionario que se designa en este acto, y detallada en el Anexo I, coinciden en un todo con texto oportunamente brindado al Honorable Concejo Municipal.

POR ELLO:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SAUCE VIEJO

DECRETA

Artículo 1: Désígnese a partir del 27 de diciembre de 2021 al cargo de Fiscal Municipal a la Sra. Silvia Guadalupe Rolón, DNI 21.566.462, clase 1970, C.U.I.L 20-21566462-2, a quien se le asignan las funciones detalladas en el Anexo I.

Artículo 2: Comuníquese, regístrese, publíquese y archívese.


Gabriel Lefevre
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Sauce Viejo


Dr. Mario Claudio Papaleo
INTENDENTE
Municipalidad de Sauce Viejo



ANEXO I

Funciones de la Fiscalía Municipal

Artículo 1: Al Fiscal Municipal le compete en particular:

1. El asesoramiento integral en materia jurídico-legal al Departamento Ejecutivo y la representación de la Municipalidad en todos los juicios y procedimientos judiciales en que la misma sea actora, demandada o intervenga como tercero o en cualquier otro carácter.
2. Dar instrucciones a los profesionales bajo su dependencia en los asuntos en los que éstos intervengan.
3. Estudiar y analizar la oportunidad, necesidad o conveniencia de propiciar la sanción de ordenanzas, su derogación, modificación o aclaración, como así también en relación a decretos o resoluciones cuando lo estime necesario.
4. Dirigir y supervisar toda gestión de cobro judicial y de toda causa en la que la Municipalidad sea parte.
5. Instruir sumarios administrativos y realizar investigaciones cuando pudieren estar involucrados agentes municipales.
6. Ejercer la superintendencia técnica jurídica del Tribunal Municipal de Faltas;
7. Requerir en forma directa de cualquier ente o repartición nacional, provincial, municipal o comunal y de sus organismos autárquicos o descentralizados, todos los antecedentes e informes necesarios para el desempeño de sus funciones;
8. Recabar del MPA (Ministerio Público de la Acusación) y/o OGJ (Organismo de Gestión Judicial) la autorización para producir allanamientos y del Departamento Ejecutivo las instrucciones para realizar transacciones y desistimientos en los juicios y procedimientos judiciales a su cargo, como así también para convocar a cualquier abogado, asesor del municipio cuando lo considere para la mejor defensa de los intereses del estado municipal.

9. Dictaminar, evaluar consultas y producir informes legales en las actuaciones administrativas que le sean remitidas.

10. Dictar normas internas de organización y funcionamiento de las distintas dependencias de la Fiscalía Municipal;

ARTICULO 2: Del Fiscal Municipal dependerá una Dirección de Asesoría Jurídica y Procuración General; Apremios Fiscales y Escribanía de Gobierno. Dichos organismos contarán con el personal que se les asigne.

ARTICULO 3: Todo dictamen que produzca el Fiscal Municipal se considerará como última instancia en materia de asesoramiento jurídico-administrativo y en consecuencia, el criterio que el mismo establezca será obligatorio para todas las asesorías legales de las distintas Secretarías y organismos autárquicos o descentralizados.